MINISTERIO DEL INTERIOR
DIRECCION NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
OFICINA DE REGISTRO

CERTIFICADO DE REGISTRO DE ACTOS Y CONTRATOS

Libro - Tomo - Partida
11-153-148
Fecha Registro
08-mar.-2023

1. DATOS DE LAS PERSONAS

PARTE INTERVINIENTE – CEDENTE

Nombres y Apellidos MIRYAM RINCON VALDERRAMA **No de Identificacion CC** 20617336

Nacional de COLOMBIA

Direccion CARRERA 9 N° 6-26 BARRIO TRIANA FLANDES **Ciudad** FLANDES

PARTE INTERVINIENTE – CESIONARIO

Razón Social GSLR SOFTWARE Y SOLUCIONES SAS **Nit** 901488321-2

Direccion -- **Ciudad** BOGOTA D.C.

2. CLASE DE CONTRATO O ACTO

TRANSFERENCIA DE DERECHOS PATRIMONIALES

DURACION	ENTRE VEINTE (20) AÑOS Y SETENTA (70) AÑOS

3. OBJETO Y AÑO DE CREACIÓN

Objeto

CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS PATRIMONIALES ENTRE LA AUTORA DEL SOFTWARE "GSLR FINANCOL" Y GSLR SOFTWARE Y SOLUCIONES S.A.S.

4. VALOR

Gratuito

5. LUGAR Y FECHA DE LA FIRMA

GIRARDOT **06-enero-2023**

6. OBSERVACIONES GENERALES DE LA OBRA

7. DATOS DEL SOLICITANTE

Nombres y Apellidos	**MIRYAM RINCON VALDERRAMA**	No de Identificación	**20617336**
Nacional de	**COLOMBIA**	Medio Radicación	**REGISTRO EN LINEA**
Dirección	**CARRERA 9 N° 6-26 BARRIO TRIANA FLANDES**	Teléfono **3202435510**	Ciudad **FLANDES**
Correo electrónico	**GSSOPORTEPRINCIPAL@GMAIL.COM**	Radicación de entrada	**1-2023-18110**
En representación de:	**EN NOMBRE PROPIO**		

NATHALIE GRANADOS BERMEO

JEFE OFICINA DE REGISTRO (E)

Nota: El derecho de autor protege exclusivamente la forma mediante la cual las ideas del autor son descritas, explicadas, ilustradas o incorporadas a las obras . No son objeto de protección las ideas contenidas en las obras literarias y artísticas, o el contenido ideológico o técnico de las obras científicas, ni su aprovechamiento industrial o comercial (artículo 7o. de la Decisión 351 de 1993)

CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS PATRIMONIALES ENTRE LA AUTORA DEL SOFTWARE "GSLR ACADEMICO" Y GSLR SOFTWARE Y SOLUCIONES S.A.S.

Entre los suscritos a saber: **MIRYAM RINCON VALDERRAMA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 20.617.336 expedida en Girardot (Cund.), **AUTORA** del software "GSLR ACADEMICO", quien para efectos del presente contrato se denominará la **CEDENTE** por una parte y por la otra, **JHON EDWIN LUGO RINCON**, identificado con cédula de ciudadanía No. 11.226.930 de Girardot (Cund.) en calidad de Representante Legal de **GSLR SOFTWARE Y SOLUCIONES S.A.S**, identificada con NIT. No. 901488321-2, **PRODUCTORA** del software "GSLR ACADEMICO", quien para efectos del presente contrato se denominará el **CESIONARIO**; hemos acordado suscribir el presente **CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS PATRIMONIALES**, previa las siguientes,

D E C L A R A C I O N E S:

Por parte de la **CEDENTE**:

1. Que soy persona natural en pleno ejercicio de mis derechos civiles, mayor de edad, de nacionalidad colombiana y con la capacidad legal suficiente para suscribir el presente contrato.

2. Que soy la autora y titular de los derechos patrimoniales y morales del software denominado **"GSLR ACADEMICO",** objeto del presente contrato.

3. Que en uso de mis atribuciones legales, por ser autora del software denominado **"GSLR ACADEMICO"**, y sin existir vicio del consentimiento alguno que anule mi voluntad expresa, manifiesto ceder los derechos patrimoniales del software mencionado a **GSLR SOFTWARE Y SOLUCIONES S.A.S.**

4. Que el software **"GSLR ACADEMICO"**, se realizó y produjo sin contradecir ninguna premisa legal vigente, siendo por ello lícito y respetuoso de la normatividad interna y externa del país.

5. Que para los efectos legales derivados del presente contrato, señalo como residencia y domicilio principal el ubicado en la Calle 17 No. 17-34 barrio La Estación de Girardot - Cundinamarca.

Por parte del **CESIONARIO**:

1. Que es una Sociedad cuyo objeto social, le permite realizar las siguientes actividades: COMERCIALIZAR TODO TIPO DE PROGRAMAS y DISTRIBUIR O VENDER PRODUCTOS RELACIONADOS CON SU CAMPO DE ACTIVIDAD.

2. Que la representación legal recae en cabeza de **JHON EDWIN LUGO RINCON**, según Acta número 1 del 02 de febrero de 2022 de la Asamblea Extraordinaria de Accionistas, registrada en la Cámara de Comercio de Girardot, Alto Magdalena y Tequendama bajo el número 16361 del libro IX del registro mercantil el 22 de febrero de 2022.

3. Que dentro de las facultades del representante legal, está la de celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad.

4. Que conoce el software denominado **"GSLR ACADEMICO"** por ser su **PRODUCTORA** y está de acuerdo con las manifestaciones de voluntad expresadas por la **CEDENTE.**

5. Que para los efectos legales derivados del presente contrato, señalo como residencia y domicilio principal el ubicado en la Carrera 4 No. 46 - 17 barrio Santa Lucia de Girardot - Cundinamarca.

Con lo anterior las partes declaran, que reconocen la personalidad con que comparecen y están de acuerdo con las declaraciones que anteceden, por lo que manifiestan su conformidad para suscribir el presente documento regido por las siguientes,

C L Á U S U L A S:

PRIMERA. OBJETO: La **CEDENTE** transfiere de manera total y sin limitación alguna al **CESIONARIO**, los derechos patrimoniales que le corresponden sobre el software denominado **"GSLR ACADEMICO"**, sin perjuicio del respeto al derecho moral consagrado en el artículo 11 de la Decisión Andina 351 de 1993 concordante con el artículo 30 de la Ley 23 de 1982. En virtud de lo anterior, se entiende que el **CESIONARIO** adquiere el derecho de reproducir el software en todas sus modalidades, incluso para inserción audiovisual; el derecho de transformación o adaptación, comunicación pública, distribución y en general, cualquier tipo de explotación que del software se pueda realizar por cualquier medio conocido o por conocer.

SEGUNDA. VALOR: La presente cesión no tiene valor; por ser la **CESIONARIA** controlante del **CESIONARIO**, dada la situación de control registrada por documento privado del 30 de abril de 2021 del Representante Legal , inscrito en la Cámara de Comercio de Girardot, Alto Magdalena y Tequendama el 10 de mayo de 2021, con el No. 15735 del Libro IX, Situación de control existente entre la señora MIRYAM RINCON VALDERRAMA, en condición de controlante, y la sociedad "GSLR SOFTWARE Y SOLUCIONES S.A.S.", en condición de subordinada.

TERCERA. CONDICIONES Y LEGITIMIDAD DE LOS DERECHOS: Por virtud de este contrato, la **CEDENTE** garantiza que es propietaria del derecho de explotación del software denominado **"GSLR ACADEMICO"** y en consecuencia garantiza que puede contratar y transferir el derecho aquí cedido sin ningún tipo de limitación, por no tener gravamen, limitación o disposición alguna. En todo caso, responderá por cualquier reclamo que en materia de derecho de autor se pueda presentar, exonerando de cualquier responsabilidad al **CESIONARIO**.

PARÁGRAFO: El derecho cedido podrá ser utilizado en cualquier parte que el **CESIONARIO** considere pertinente para adelantar sus fines propios. Se entenderá que la entrega inmaterial de la obra se hará en el mismo tiempo y lugar en que se suscriba el presente contrato de cesión.

CUARTA. COMPROMISOS DE LAS PARTES: A través del presente documento, el **CESIONARIO** se compromete a:

a) Respetar el derecho moral de la **AUTORA** establecido en el artículo 30 de la Ley 23 de 1982 y demás aplicables en la materia.

b) Registrar en la Dirección Nacional del Derecho de Autor el presente contrato con las formalidades pertinentes que se exigen para su perfeccionamiento.

Y la **CEDENTE** se comprometen a:

a) No divulgar ni reproducir por ningún medio el software objeto de este contrato.

b) Entregar en este acto el software denominado **"GSLR ACADEMICO"** en perfectas condiciones y sin vicio alguno o modificación.

QUINTA. DURACION DE LA CESION: Las partes acuerdan que el presente contrato tendrá una vigencia de 70 años; duración que se contará a partir de su perfeccionamiento.

SEXTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR: Ambas partes acuerdan que no será imputable a ninguna de ellas, cualquier responsabilidad derivada de caso fortuito o fuerza mayor que recaiga sobre el software, antes o después de perfeccionado el presente contrato, y que de llegarse a presentar, este se declarará suspendido. Así mismo, las obligaciones y derechos establecidos en este contrato podrán reanudarse en el momento en que desaparezcan las causas que dieron motivo para la suspensión, siempre y cuando se trate de los casos previstos en esta cláusula.

SEPTIMA. AMBITO DE APLICACIÓN: El presente contrato de cesión, se aplicará en todo el territorio colombiano, y en los lugares que el **CESIONARIO** crea conveniente explotar económicamente el software denominado **"GSLR ACADEMICO"** no presentándose límite alguno para ello, siendo esta su única y exclusiva finalidad.

OCTAVA. RESCISION: Las circunstancias de cualesquiera que afecten gravemente el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el presente contrato por una de las partes, facultará a la otra para rescindir el mismo, quedando automáticamente anulados todos los derechos correspondientes sobre el objeto del contrato.

NOVENA. SOLUCION DE CONTROVERSIAS: Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, las partes se someterán en primera instancia a los mecanismos alternativos de resolución de conflictos como la conciliación o mediación.

DÉCIMA. EXTINCION DEL CONTRATO: Se entenderá que la cesión no surtirá efectos, cuando desaparezca o se extinga el software objeto del presente contrato.

DECIMAPRIMERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Las partes manifiestan bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con sus firmas, no encontrarse incursas en ninguna inhabilidad o incompatibilidad legal.

DECIMASEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato se entenderá perfeccionado al momento de firmarse por las partes.

Leído el presente documento y enteradas las partes de su contenido legal, para constancia se firma en la ciudad de Girardot, el 23 de febrero 2023.

Por la CEDENTE,

MIRYAM RINCON VALDERRAMA
C.C. No. 20.617.336 de Girardot (Cund.)

Por el CESIONARIO,

JHON EDWIN LUGO RINCON
C.C. No. 11.226.930 de Girardot (Cund.)
Representante Legal
GSLR SOFTWARE Y SOLUCIONES S.A.S.
NIT. No. 901488321-2